

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Notificación de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar-cafetería en calle/avenida Solvay, 10-bajo.*

Intentada la práctica de notificación por el Servicio Nacional de Correos a «VALLE DE ALBAR, S. L.» con fechas 20 de enero de 2009 (primer intento de notificación) y 23 de enero de 2009 (segundo intento de notificación), y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el BOC, siendo el contenido de la notificación el que a continuación se transcribe literalmente:

«A instancia de «HOSTELERÍA EL PEDAL, S. C.» (Rep. DOÑA PILAR GONZÁLEZ PASCUAL), se ha solicitado licencia de actividad que se tramita como expediente número 36/08, para la instalación de un bar cafetería en la calle/avenida Solvay, número 10-bajo, en Torrelavega.

Siendo «VALLE DE ALBAR, S. L.» uno de los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, se lo notifico por si estima pertinente formular reparos u oposiciones sobre la instalación referida.

Las reclamaciones, en su caso, deberán formularse por escrito, ante esta Alcaldía, en el plazo de diez días, de conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Lo que comunico a Ud. para su constancia y a los efectos oportunos».

Torrelavega, 5 de febrero de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/2369

**8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES****8.2 OTROS ANUNCIOS****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 51/09.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 51/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DOÑA KARINA MEZA BETANCOURT contra la empresa «EDIFICACIONES SLOWBRO, S. L.», sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

**AUTO**

Santander, 19 de enero de 2009.

**HECHOS**

PRIMERO.- DOÑA KARINA MEZA BETANCOURT presenta demanda contra «EDIFICACIONES SLOWBRO, S. L.», en materia de DESPIDO.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

**PARTE DISPOSITIVA**

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 30 de marzo de 2009 a las 11:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander. Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «EDIFICACIONES SLOWBRO, S. L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/2470

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 202/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 202/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mateo López Trueba contra la empresa «Torres Férricas, S.A.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Norris Center, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», «Grupo CAS Alquileres, S.A.», «AGN Agapito, S.L.», «Grúas del Norte, S.A.», sobre ordinario, se ha dictado auto de 18 de febrero de 2009 con fecha 18 de febrero de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Torres Férricas, S.A.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Norris Center, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», «Grupo CAS Alquileres, S.A.», «AGN Agapito, S.L.», «Grúas del